

ACTA DE APROBACIÓN USO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, COMERCIALES Y EDUCATIVOS DE EDESUR DOMINICANA, S.A.



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), del día trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Amanda Morel Zapata**, Licenciada en Comunicación Social, Gerente de Asuntos Institucionales, actuando en nombre y representación del **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha 08 del mes de marzo del 2021; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión, d) **Sr. César Nicolás Bobadilla Peralta**, Licenciado en contabilidad, Director Financiero y, e) **Sr. Samuel De Jesus Genao Espinal**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones.

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10152161, solicitó la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, para la difusión de contenidos informativos, comerciales y educativos.

POR CUANTO: Que el artículo 4 numeral 4) del Reglamento de aplicación No. 543-12 indica que: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

POR CUANTO Que en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante la Comunicación No. DF-CF-349-2023, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$6,973,800.00)** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, COMERCIALES Y EDUCATIVOS DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, la cual fue aprobada por la Administración General el cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece en el numeral 8) del párrafo de su artículo 6, lo siguiente: *"serán considerados casos de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...)* 8. *La Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.*

POR CUANTO: Que, en igual sentido, El Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su artículo 3, numeral 10) establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley: *"la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".*

POR CUANTO: Que, por su parte, el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12 indica que todos los demás casos de excepción: *"se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".*

POR CUANTO: En ese orden normativo la Dirección de Comunicación Estratégica emitió un informe justificativo que ha sido ponderado y analizado por este Comité, el cual expone y motiva la conveniencia a los intereses de la entidad y del público en general de mantener informados y orientados a todos nuestros clientes.

POR CUANTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección de Comunicación Estratégica justifica la necesidad de realizar la **"contratación Servicio de publicidad"**, ya que al día de hoy las redes sociales, páginas webs y plataformas electrónicas, además de los medios de comunicación escritos o audiovisuales tradicionales, son herramientas fundamentales para que las empresas públicas o privadas interactúen con los ciudadanos; herramientas básicas para la comunicación que deben estar atendidas diariamente, mediante la elaboración e incorporación de contenidos, mantenimiento técnico y gestión del buen servicio, que, para que sean realmente eficaces y útiles para la ciudadanía debe hacerse por diferentes medios hábiles y con capacidad de gran alcance.

POR CUANTO: La naturaleza pública del servicio que tiene a su cargo EDESUR genera la necesidad de informar a la población sobre las diferentes acciones que está tomando la empresa para solucionar y/o mejorar el servicio, posibles averías o situaciones que se han presentado o pueden presentar en el ejercicio de su operativa diaria, además fomentar la participación y formación de la población.

POR CUANTO: Que dentro de los compromisos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, está el de garantizar que las compras y Contrataciones que realice la Empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006) sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

POR CUANTO: La selección de los proveedores se basa en las consideraciones y evaluaciones de una serie de criterios que garanticen una amplia y diversificada difusión, considerando así mismo varios factores, tales como



el tener un buen alcance y cobertura; estará debidamente representados y el gozar de buena referencia y credibilidad en el mercado de las comunicaciones.

POR CUANTO: Que debido a lo precedentemente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento del Numeral 5) del Artículo 3 del Decreto No. 543-12, valida que en el expediente de este caso figura la documentación que sustenta la condición de que se trata de una contratación de Servicios con exclusividad.

POR CUANTO: Que el artículo 71 del Decreto Núm. 543-12, establece que: *"La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

POR CUANTO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al proceso a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité de Compras y Contrataciones, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores **Maria Eduvigen Santos**, Licenciada en Comunicación Social; **Manuela Alejandra Jimenez**, Licenciada en Administración de empresas, Encargada Administrativa, **Maximiliana Manzueta**, Licenciada en Comunicación Social, todas pertenecientes a la Dirección de Comunicación Estratégica; **Geuris Falette Suarez**, Licenciado en Derecho, Coordinador de Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos y **Ingrid Cristal Polanco Pérez**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Cuentas por Pagar, de la Dirección de Finanzas, los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

VISTA: La Solicitud de Pedido (Solped) No. 10152161, de la Dirección de Comunicaciones de EDESUR.

VISTO: El Informe justificativo y la Ficha Técnica emitida por la Dirección de Comunicación Estratégica de EDESUR Dominicana.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Comunicación Estratégica, en conformidad del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el informe presentado por la Dirección de Comunicación Estratégica y en tal virtud **APROBAR** la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA DIFUSION DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, COMERCIALES Y EDUCATIVOS DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, bajo modalidad de

excepción, dispuesto en el artículo 6, del Párrafo, numeral 8) de la Ley 340-06 y su modificación, y el artículo 2, numeral 10) del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

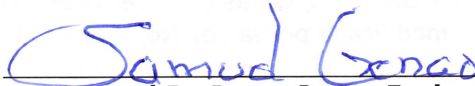
SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Comunicación Estratégica realice el levantamiento de medios de comunicación social (radio, tv, redes sociales, prensa etc.), atendiendo a horarios, niveles de audiencia y demás que sean afines al objetivo de la estrategia comunicacional expuesta en el informe presentado a esos fines, así como en la Ficha Técnica.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Maria Edivigen Santos**, Licenciada en Comunicación Social; **Manuela Alejandra Jimenez**, Licenciada en Administración de empresas, Encargada Administrativa, **Maximiliana Manzueta**, Licenciada en Comunicación Social, todas pertenecientes a la Dirección de Comunicación Estratégica; **Geuris Falette Suarez**, Licenciado en Derecho, Coordinador de Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos y **Ingrid Cristal Polanco Pérez**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Cuentas por Pagar, de la Dirección de Finanzas. **El Comité de Compras y Contrataciones podrá adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

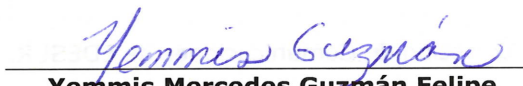
CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de EDESUR Dominicana, S.A., proceder con el inicio del proceso según los parámetros indicados en la presente Resolución y conforme a las disposiciones legales establecidas para este tipo de procesos de contratación.

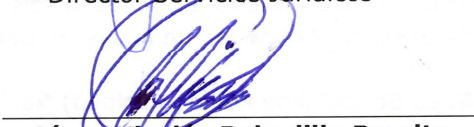
QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información y a la Gerencia de Compras disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Samuel De Jesus Genao Espinal
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)


José Rafael Medrano Santos
Director Servicios Jurídicos


Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Director de Planificación y Control de Gestión


César Nicolás Bobadilla Peralta
Director Financiero


Amanda Morel Zapata en representación
de **Milton Morrison**
Administrador Gerente General

